



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

10 de septiembre de 2021.

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 014-2021

ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE RESCATE CULTURAL

Lcdo. Juan Carlos Blanco

Director

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRANSFERENCIA Y CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE RESCATE CULTURAL FASE I

I. BASE LEGAL

Esta normativa se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Así mismo, se establece a tenor con las disposiciones de la Resolución 2021-87 del Comité de Supervisión de Desembolsos bajo el Fondo de Ayudas Relacionadas al Coronavirus, conforme a la ley federal *American Rescue Plan Act* (ARPA) y el “Interim Final Rule” del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

II. PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para la solicitud, transferencia y contabilización de los fondos asignados en la Fase I del Plan de Rescate Cultural, asegurando que la transferencia de estos esté sujeta a las mejores prácticas de administración fiscal por parte de las agencias elegibles.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones normativas aplicarán a las entidades gubernamentales participantes del Programa de Rescate Cultural.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

Las solicitudes de fondos serán sometidas a través de un Procesamiento de Planteamiento (PP) en la Plataforma Electrónica de Planteamientos (PEP) de la OGP siguiendo el procedimiento desglosado a continuación:

1. La Plantilla que se debe utilizar para la solicitud está nombrada como: “Solicitud de Fondos” y en su título deberán indicar: FONDOS RESCATE CULTURAL.
2. La solicitud en la PEP debe incluir lo siguiente:
 - Memorial explicativo para el uso de los fondos solicitados, firmada por el Jefe de la Agencia.
 - Plan de Trabajo Rescate Cultural
 - Certificación de Gastos Elegibles.

La OGP se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que entienda necesario para la evaluación de la solicitud.

3. Los fondos serán reconocidos en un Fondo Especial (245), según establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Deben incorporar en la cifra de cuenta el número de agencia y la asignación de gastos.

Cifra de cuenta: 245-xxxxxxx-xxx-2021

Fondo - núm. agencia-asignación-año

4. La aprobación será notificada mediante el correo electrónico que se genera de manera automática, a través de la PEP. Además, podrán obtener la carta de aprobación accediendo a la sección de documentos dentro del planteamiento.
5. El uso de los fondos asignados deberá regirse conforme a las guías del “*Puerto Rico Cultural Rescue Plan Program Guidelines*” del 10 de septiembre de 2021, publicadas por la Autoridad de Asesoría Financiera y Fiscal (AFFAF) y el “Interim Final Rule” del Departamento el Tesoro de los Estados Unidos.
6. La entidad deberá adoptar mecanismos de control interno necesarios para garantizar una sana administración fiscal de los fondos transferidos.
7. Cualquier entidad recipiente de los fondos deberá conservar evidencia de los gastos realizados por un período de diez (10) años. Al aceptar los fondos, el recipiente está obligado al uso adecuado y legal de los mismos y se compromete a cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad responsable.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.